

INFORME DE GESTIÓN PARA LA LEGISLATURA 2016-2017

REPRESENTANTE RODRIGO LARA RESTREPO

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2017.

La labor legislativa conlleva una alta responsabilidad con el país puesto que implica el desarrollo de proyectos que incrementen el bienestar de los colombianos y potencien el progreso nacional. Este periodo se ha desarrollado en medio de la coyuntura histórica particular del Acuerdo de Paz de La Habana, que ha traído consigo grandes retos que hemos afrontado con la mayor responsabilidad y compromiso, en pos del fortalecimiento de nuestra democracia y de una institucionalidad más eficiente y justa para todos los colombianos.

En relación con la implementación de los acuerdos de paz, particularmente en cuanto a la Jurisdicción Especial de Paz, pude contribuir con la correcta delimitación de la definición legal del término combatiente. Asimismo, para fortalecer y blindar el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, logré incluir un régimen que impide exigir responsabilidad a los miembros de la Comisión de Esclarecimiento y a los magistrados de la JEP por sus votos u opiniones, en tanto no se extralimiten sus funciones ni favorezcan indebidamente intereses propios o ajenos. Igualmente, propuse que el deber de aportar verdad no implique la obligación de aceptar responsabilidades, puesto que el temor frente a las consecuencias resultaría contraproducente para el interés de las víctimas, los familiares y la sociedad en su conjunto.

Tengo la enorme satisfacción de haber sido el autor de la Ley 1805 de 2016 que moderniza la legislación sobre los trasplantes de órganos y tejidos. Esta ley salvará muchas vidas porque asegura la disponibilidad de elementos anatómicos para los pacientes en listas de espera.

Por otra parte, he sido autor de catorce iniciativas legislativas sobre diversos temas, que representan un trabajo integral hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, la resolución de problemáticas estructurales del Estado y la generación de desarrollo y bienestar para toda la población.

En primer lugar, me he esforzado por mejorar problemáticas sociales con iniciativas dirigidas a optimizar la calidad de la prestación de los servicios de salud, a amparar a los estudiantes víctimas del cobro prejubilado del ICETEX y a fomentar el acceso a la educación a través de un sistema de crédito contingente al ingreso que para los préstamos desembolsados por dicha entidad.

Otra de mis grandes preocupaciones es el bienestar al interior de las familias, por lo que he propuesto diversas iniciativas legislativas entre las que se cuentan la ampliación de la libertad de testamento, la inclusión de nuevas causales de indignidad sucesoral para castigar a los malos hijos y el establecimiento de controles para prevenir las consecuencias nocivas de la publicidad dirigida a menores de edad.

También he trabajado por la conservación del medio ambiente, para lo cual propuse la reforestación obligatoria en propiedades rurales que tengan directa afectación sobre cuencas hidrográficas o que consistan en vastas extensiones dedicadas al uso pecuario.

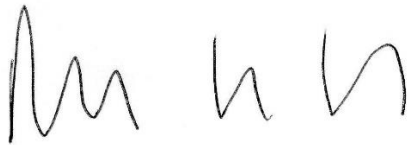
Las nuevas formas de trabajo a través de plataformas digitales requieren resolver el limbo jurídico en que se encuentran las personas que derivan su sustento a través de estos nuevos medios y cuya situación laboral no se encuentra contemplada en la actual legislación, para lo cual he desarrollado una iniciativa legislativa. También me he esforzado por incentivar el desarrollo y el empleo de calidad a nivel local, regional y nacional, con mi propuesta de asignar el 1 % de las regalías a los proyectos de ciencia y tecnología del sector defensa.

Finalmente, tengo la profunda convicción de que nuestro sistema político es perfectible. Por esta razón, radiqué diversos proyectos de ley que fortalecen la gobernabilidad, combaten la corrupción y fomentan la participación y

el control ciudadano sobre las actuaciones del Estado. Mi compromiso con el fortalecimiento de una institucionalidad eficiente y verdaderamente representativa ha incluido, además, los niveles departamental y municipal para los cuales he introducido una iniciativa de ley tendiente a profundizar la autonomía y la descentralización de las regiones

A continuación, presento un resumen de mi labor legislativa, destinado a presentar un panorama general del trabajo realizado durante el periodo 2016-2017 y a dar a conocer a la ciudadanía el trabajo realizado en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1827 de 2017.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected loops and curves, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

Rodrigo Lara Restrepo
Representante a la Cámara.

Resumen Legislativo

Ley de Trasplantes (Ley 1805 de 2016)

En Colombia, el número de personas en espera de trasplantes de órganos ha venido aumentando de manera significativa en los últimos años. Desafortunadamente, el número de donantes no se ha incrementado a la misma velocidad, por lo que muchas personas fallecen antes de recibir los trasplantes que necesitan. El 15% de los pacientes en lista de espera son niños, cuyas vidas dependen de una mayor disponibilidad de órganos y tejidos. Para enfrentar esta sensible problemática, impulsamos reformas a las Leyes 73 de 1988 y 919 de 2004, cuyo resultado es una legislación de vanguardia que hoy devuelve la esperanza de vida a muchas personas. La ley 1805 de 2.016 promueve la donación de órganos al obligar que el 15% del presupuesto asignado para pauta, en entidades oficiales del sector salud, se destine a campañas de promoción. Asimismo, erige al Instituto Nacional de Salud (INS) como máxima autoridad en lo que se refiere a trasplantes y establece diversos sistemas que aseguran la adecuada recolección, distribución, asignación y trasplante de órganos y tejidos. Adicionalmente, se previene el tráfico de órganos al prohibir el trasplante de órganos a extranjeros no residentes y al endurecer las penas contra este delito. La ley 1805 mantiene la presunción legal de donación consagrada en la legislación anterior pero elimina el consentimiento de los familiares para el rescate de órganos. Las personas que quieran oponerse a ser donantes serán libres de hacerlo bien manifestando su voluntad al momento de afiliarse a la EPS o, mediante documento autenticado ante notario y radicado en el INS. Las disposiciones contenidas en esta ley permitirán cubrir el déficit de órganos para trasplantes en Colombia, con lo que se podrán salvar muchas vidas.

Proyectos de ley de Autoría del Representante Rodrigo Lara Restrepo

1. Proyecto de ley para la abolir el uso de casas de cobranza para cobros prejurídicos por parte del ICETEX (PL 199 de 2016 Cámara, acumulado con el PL 207 de 2016 cámara)

Desde el año 2003 el ICETEX comenzó a realizar el cobro pre-jurídico y jurídico a créditos vencidos a través de firmas de cobranza especializadas, dado que dicha entidad no cuenta con la infraestructura ni la capacidad para ello. Lo anterior resulta muy problemático, puesto que los honorarios de las firmas de cobranza terminan siendo asumidos por los estudiantes cuyas deudas terminan incrementándose en más del 8%. Esta situación es especialmente preocupante para el 20% de la población recién graduada que no logra vincularse a un empleo formal, y para el 28% de graduados que solo logra conseguir trabajo después de 3 meses, periodo suficiente para ingresar en el proceso de cobro pre-jurídico.

Los costos adicionales de recaudación generan obligaciones a los estudiantes, en contravía de la vocación del ICETEX de facilitar la movilidad social; el costo de los cobros prejurídicos de créditos sociales no debe ser asumido por los deudores. En consecuencia, hemos propuesto una ley que prohíbe que los costos asociados al cobro pre-jurídico sean trasladados a los estudiantes. Como resultado de este esfuerzo legislativo, los colombianos tendremos un sistema de créditos más justo, acorde con la función social que debe realizar el ICETEX.

Este proyecto de ley fue aprobado en cuarto debate en la anterior legislatura, pero no se alcanzó a realizar la conciliación antes del final de la legislatura, por lo cual fue archivado.

2. Proyecto de ley para una mejor Calidad en la Salud (PL 016 de 2017 Senado)

Uno de los principales problemas del Sistema de Salud Colombiano es la baja calidad en la prestación del servicio. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) no sólo deben competir entre sí por tener un mayor número de usuarios, sino que además tienen que ser administradoras del gasto, al negociar tarifas con los prestadores del servicio de salud. Las EAPB han administrado de forma prudente los gastos, pues de acuerdo con cifras del Ministerio de Salud el gasto en salud de Colombia se encuentra por debajo de los niveles promedio de la región. No obstante, el modelo de competencia entre las entidades promotoras no ha garantizado la calidad del servicio, lo que ha obligado a los usuarios a recurrir de manera constante a mecanismos legales para lograr la atención que requieren. Según la Defensoría del Pueblo, las EAPB y demás entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud desconocen los mandatos legales de progresividad en la protección del derecho a la salud y la prestación eficiente, sostenible, oportuna, continua y equitativa del servicio.

Esta iniciativa de ley propone un conjunto de sanciones que van desde multas hasta la cancelación de la licencia a las EAPB que incurran en determinadas conductas. Se creará un fondo con los recursos provenientes de las multas con el cual se financiarán programas de prevención en salud y se premiará económicamente a las EAPB que brinden una mejor atención a sus usuarios.

Este proyecto fue retirado por el autor, para ser presentado, con algunos ajustes en la legislatura siguiente.

3. Proyecto de ley para fomentar la Ciencia y Tecnología del Sector Defensa (PL. 067 de 2016 Cámara)

La historia muestra grandes ejemplos de tecnologías de defensa, que no sólo han sido apropiadas por la sociedad, sino que se han convertido en industrias exitosas capaces de generar empleo, riqueza y desarrollo. En Colombia, las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación militar han mostrado resultados exitosos y, por tanto, se requiere de un flujo de capitales constante que permita asegurar la

continuidad de los proyectos emprendidos y la formulación e implementación de nuevos programas. Esto no sólo facilitará el cumplimiento de la función constitucional de nuestra Fuerza Pública, sino que logrará apalancar el desarrollo tecnológico y productivo de la nación en sus diferentes regiones.

La Contraloría ha denunciado reiteradamente la falta de asignación y ejecución de las regalías destinadas al Fondo de Ciencia y Tecnología. Actualmente existen en el Sistema General de Regalías cerca de 1.5 billones de pesos sin ejecutarse. Por lo anterior, hemos propuesto la destinación de un diez por ciento (10%) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) para proyectos de investigación, desarrollo e innovación del sector defensa.

La presencia de la Fuerza Pública a lo largo y ancho de nuestra geografía, su demostrada capacidad de gestión y sus resultados exitosos en desarrollos de ciencia y tecnología aparecen como garantía de que estos recursos, hoy subutilizados, se aprovecharán de la mejor manera y redundarán en el desarrollo económico y tecnológico de las diferentes regiones de nuestro país.

Este proyecto de ley fue aprobado en Comisión I y se encuentra en espera del segundo debate en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes.

4. Proyecto de Ley Orgánica de Descentralización mediante Experimentación (PLO. 110 de 2016 Cámara)

En la actualidad, cuando el Congreso y el Gobierno Nacional se proponen descentralizar competencias, estas deben transferirse de manera definitiva y general, haciendo un acto de fe que dichas transferencias funcionarán de la manera esperada. Mediante la iniciativa de ley de experimentación, el Congreso o el Gobierno podrán transferir competencias a algunas regiones, en programas *piloto* con el fin de evaluar su conveniencia.

Cuando la descentralización de competencias resulte favorable podrá generalizarse al resto del país o, en caso contrario, se volverá al estado de cosas *ex ante*. Adicionalmente, la iniciativa de experimentación creará mecanismos para

generar normas desde las regiones donde habrán de ser aplicadas; bajo supervisión del Ministerio del Interior, determinados entes territoriales (que cumplan ciertos requisitos en cuanto a capacidad de gestión) podrán derogar y sustituir normas vigentes en temas específicos definidos por el Congreso.

Las normas provenientes de los entes territoriales tendrán carácter transitorio y serán seguidas y evaluadas por parte del Gobierno y el Congreso, con el fin de establecer si resultan más óptimas que la normatividad vigente, caso en el cual su aplicación podrá mantenerse. Es importante resaltar que las materias susceptibles de ser experimentadas están limitadas por criterios de conveniencia y, de ninguna manera, podrán involucrar las condiciones esenciales para el ejercicio de libertades o derechos fundamentales. Con fundamento en el artículo 150, numeral 5, nuestra iniciativa dará autonomía a las regiones y permitirá profundizar la descentralización al acercar la expedición de normas a los ciudadanos que habrán de regirse por ellas.

Este proyecto de ley fue aprobado en Comisión I y se encuentra en espera del segundo debate en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes.

5. Proyecto de ley para fomentar la Reforestación (PL 068 de 2016 Cámara)

La minería a cielo abierto, los cultivos ilícitos, la tala indiscriminada y el cambio en la vocación del suelo están causando que en Colombia se deforesten alrededor de 140.000 hectáreas al año, área equivalente a la que ocupa Bogotá. Los bosques generan gran cantidad de efectos positivos como la mitigación de fenómenos climáticos adversos, el mantenimiento del ciclo del agua y la captura del carbono, entre otros. La deforestación no solo niega estos efectos favorables, sino que resulta especialmente nociva cuando se da en laderas de las cordilleras al aumentar la erosión y la sedimentación en cuencas y ríos. Las consecuencias adversas de la deforestación no se agotan en deterioro ambiental e hidrológico, sino que se extienden a lo social y económico.

Por los anteriores motivos, nuestra propuesta busca que todo tenedor de propiedades rurales de uso agropecuario, cuyas pendientes estén entre el veinticinco y el cincuenta por ciento, tendrá la obligación de destinar por lo menos el cinco por ciento de cada predio a reforestar con especies nativas. Asimismo, todo tenedor de propiedades rurales de uso pecuario, cuya extensión sea mayor a cincuenta hectáreas, tendrá que destinar por lo menos el diez por ciento del predio a reforestar con especies nativas. Finalmente, toda finca que cuente con fuentes de aguas naturales de flujo continuo o irregular, deberá proteger la servidumbre mediante la conservación del bosque de galería, o mediante un plan de arborización con especies nativas. La aprobación de esta iniciativa permitirá al país recuperar parte de los recursos deforestados en los últimos veinte años, puesto que logrará que más de tres millones de hectáreas entren a hacer parte de los ecosistemas de reforestación.

Esta iniciativa de ley fue aprobada en Comisión V de la Cámara de Representantes y se encuentra en espera de cursar el segundo debate en Sesión Plenaria de la Cámara.

6. Proyecto de Ley para regular el Trabajo Autónomo Económicamente Dependiente (PL 110 de 2016 Senado)

Las nuevas tecnologías han causado la creación de nuevas relaciones laborales que no se ajustan a las categorías contempladas por el Derecho Laboral colombiano. Urge una legislación que defina y rijan la nueva categoría generada por la utilización de plataformas digitales, puesto que los trabajadores no pueden considerarse ni empleados de las compañías que realizan la intermediación electrónica, ni trabajadores independientes.

Esta iniciativa de ley busca brindar seguridad jurídica a las empresas que están incursionando en el mercado con estos nuevos modelos de negocios a la vez que proteger a los trabajadores en ella ocupados. Para tal efecto, la ley propuesta define

el nuevo modelo de negocios como de ***Economía Colaborativa*** y a las partes del nuevo tipo de relación laboral: por un lado, las empresas que se denominarán ***Plataformas de Trabajo Colaborativo*** y, por el otro, a quienes se ocupan en ellas, los ***Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes***.

La ley propuesta garantiza la afiliación de los trabajadores autónomos económicamente dependientes al Sistema Integral de Seguridad Social y al Sistema de Riesgos Laborales y estipula unos requisitos de aseguramiento que incluyen seguros de vida por muerte e incapacidad total y pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cuyos costes serán asumidos por partes iguales por trabajadores y plataformas. Asimismo, la ley garantiza el Derecho de Asociación a los trabajadores autónomos económicamente dependientes al obligar a las empresas a facilitar las condiciones y mecanismos que los trabajadores requieran para organizarse.

Esta iniciativa se radicó y paso su primer debate en Comisión VII del Senado de la República y se encuentra en espera de cursar segundo debate en sesión plenaria de dicha corporación.

7. Proyecto de ley de Indignidad Sucesoral (PL. 090 de 2016 Cámara - PL. 255/17 Senado)

La *indignidad sucesoral*, consiste en una pena en la que el heredero pierde la herencia que le fue deferida, por la comisión de determinadas conductas indebidas hacia el causante. Las cifras más recientes presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal muestran que los casos de violencia contra el adulto mayor han aumentado progresivamente durante la última década en Colombia. La violencia de pareja, asimilable con violencia de género, y el maltrato a menores también se han incrementado. Es necesario poner freno a la violencia intrafamiliar mediante la introducción en el código civil de dos nuevas causales de indignidad: el maltrato y el abandono.

El maltrato queda definido cuando exista una sentencia condenatoria por violencia intrafamiliar. El abandono se tipifica para quien no haya suministrado alimentos a quien se debían por ley o por faltar “de manera absoluta o temporal a las personas que requieran de cuidado personal en su crianza, o que, conforme a la ley, demandan la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica”. Esta iniciativa de ley, si bien busca tener efectos principalmente en el caso de los adultos mayores que, se presume, están más cercanos a legar, también tiene efectos sobre quien haya cometido abusos y maltratos contra mujeres o niños, de tal forma que los agresores no podrán, en ningún caso, heredar la propiedad de aquellos a quienes hayan maltratado o abandonado.

Esta iniciativa ya pasó el segundo debate en sesión plenaria de la Cámara de Representantes y se encuentra en espera cursar el tercer debate en Comisión I del Senado de la República.

8. Proyecto de Ley para ampliar la libertad de testamento (PL 066 de 2016 Cámara - PL 27/17 Senado)

Las leyes de sucesiones en el mundo obedecen a compromisos que cada sociedad realiza entre los diferentes valores democráticos, y son promulgadas con arreglo a fines según las aspiraciones de cada Estado. El régimen de legítimas presente en nuestra legislación es heredado del Código Napoleónico y no se ajusta a las necesidades de la actual realidad colombiana. Nuestra iniciativa pretende dar a los colombianos mayor libertad de testamento, bajo la premisa de que el Estado no puede saber más que cada individuo acerca de la mejor manera de repartir los bienes que a éste le pertenecen.

El modelo tradicional de familia ya no es predominante en Colombia y por ello es necesario que las personas que constituyen estos nuevos modelos familiares cuenten con las herramientas que requieren para una distribución adecuada de su propiedad, para lo cual proponemos la eliminación de la cuarta de mejoras y la

reducción de las legítimas a una cuarta parte de la masa sucesoral, de manera que puedan asignar libremente tres cuartas partes de sus recursos, según las necesidades y especificidades de su entorno familiar.

El proyecto de ley también tiene como propósito propender por la supervivencia de propiedades de tamaño económicamente viable y evitar la mayor fragmentación del microfundio, que se agudiza con el paso de las generaciones, y que condena a la miseria a la gran mayoría de campesinos en nuestro país.

En virtud de lo anterior, proponemos ampliar el margen de libertad testamentaria a un ciento por ciento de los bienes del testador, cuando el patrimonio de este sea inferior a 4 Unidades Agrícolas Familiares. No obstante, en todos los casos, sin excepción se mantendrán las asignaciones forzosas en lo referente a los alimentos que se deban por ley y a la porción conyugal.

9. Proyecto de Ley para reformar las elecciones de Ejecutivos Locales

Nuestros alcaldes y gobernadores encuentran graves dificultades para gobernar de manera efectiva y oportuna a raíz, tanto de la dinámica clientelista en torno a la transacción de puestos y contratos, como por la carencia de una agenda común que permita un cogobierno de los ejecutivos con corporaciones capaces de superar la fragmentación política. Por consiguiente, es menester modificar el sistema de elección para alcaldías, concejos municipales, gobernaciones y asambleas departamentales, de manera que se garantice la gobernabilidad y se pueda dar agilidad y efectividad a dichas entidades.

Este proyecto de ley es uno de los elementos constitutivos del paquete de reformas que hemos presentado con el fin de mejorar la gobernabilidad en alcaldías y gobernaciones y de evitar que los mandatarios de las entidades territoriales tengan que transar con corporaciones adversas para lograr sacar adelante los programas y proyectos a los que aspira la ciudadanía. Este proyecto de ley se complementa con un proyecto de acto legislativo, expuesto más adelante.

Esta iniciativa de ley busca fortalecer el voto por programas mediante la elección de concejos y asambleas a una sola papeleta, con listas cerradas con voto no preferente, cuya cabeza será elegida alcalde o gobernador, según corresponda. Las corporaciones se conformarán teniendo en cuenta la votación total de cada una de las listas, repartiéndose según los criterios de cuociente electoral establecidos por la ley para los casos de lista de voto no-preferente.

Este proyecto de ley fue retirado por el autor, para ser presentado en la siguiente legislatura.

10. Proyecto de Financiamiento de la Educación Superior (PL 262 de 2017 Cámara).

En colaboración con el Gobierno nacional, trabajamos en el proyecto de ley que busca que las cuotas para pagos de créditos del ICETEX sean contingentes al ingreso percibido por los estudiantes egresados. De esta manera, se pretende evitar la morosidad en los créditos que tradicionalmente ha afectado que el pago de las obligaciones de créditos educativos del ICETEX.

Con esta iniciativa legislativa, evitaremos que el pago de las cuotas consuma la mayor parte del salario de los egresados que, en el esquema actual, representa más del cincuenta por ciento del salario que perciben. Es así como esta población podrá disponer de recursos para vivir dignamente y adelantar sus proyectos de vida, sin perder acceso al mercado financiero y sin tener que preocuparse por las onerosas cuotas. Asimismo, hemos tenido en cuenta la posibilidad de que los deudores del ICETEX caigan en el desempleo, caso en el cual sus créditos serán congelados. Por su parte, quienes reciban mayores ingresos podrán pagar montos más cuantiosos dependiendo del salario que perciban. Se trata de un esquema novedoso que permitirá mejorar el acceso a la educación superior en Colombia y cuya consecuencia será el mejoramiento de la movilidad social en nuestro país.

11. Proyecto de Ley para Prohibir la Publicidad a Niños (PL 233 de 2017 Cámara)

La publicidad dirigida a niños se caracteriza por una relación desproporcional, donde por un lado encontramos unas agencias de publicidad con equipos de antropólogos, psicólogos, sociólogos, mercadotecnicistas, publicistas, etcétera y por el otro a los niños, que son ingenuos y no son capaces de reconocer la intención persuasiva de los mensajes publicitarios. Se trata de una relación en esencia abusiva, de la que están siendo víctimas los niños en Colombia.

Este proyecto de ley busca corregir esta situación y, por tanto, prohíbe toda publicidad dirigida a niños menores de catorce años y establece una serie de sanciones a las empresas que promocionen productos directamente a los niños.

La protección de los niños no sólo es un imperativo ético que debe guiar nuestras acciones, sino un deber del Estado, consagrado en el artículo 44 de nuestra Constitución y por tanto es un esfuerzo que debemos llevar a cabo desde el Congreso de la República.

Este proyecto de ley fue archivado por tránsito legislativo al no alcanzar a cursar el segundo debate antes de finalizar la legislatura.

Proyectos de Acto Legislativo de Autoría del Representante Rodrigo Lara

1. Proyecto de Acto Legislativo para modificar la Acción Pública de Inconstitucionalidad

La Acción Pública de Inconstitucionalidad es la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de acudir ante la Corte Constitucional –en ejercicio del control de legalidad de las normas– para que esta revise si la norma presentada a su consideración es coherente con los postulados constitucionales, a fin de mantener

el principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4 de la Carta Fundamental.

En Colombia, la Acción Pública de Inconstitucionalidad se puede instaurar frente a cualquier ley sin importar cuánto tiempo ella haya permanecido en vigor. Lo anterior no sólo genera una inestabilidad jurídica indeseable sino que ha provocado que los grandes debates políticos no se den ante la opinión pública o en los órganos de representación, sino que sean resultado de la iniciativa privada de individuos que deciden demandar normas.

En consecuencia, con el fin de brindar estabilidad jurídica a las leyes expedidas por el Legislativo en su función de representación de la ciudadanía y de incentivar que los más importantes debates políticos de la sociedad se den de manera abierta en la arena política y ante la opinión pública, presentamos esta iniciativa que propone dar un término de oportunidad de dos años para instaurar una demanda de Acción Pública de Inconstitucionalidad. Una vez caducado dicho término, una ley que se considere lesiva de la Constitución solamente podrá ser revisada por iniciativa de un grupo significativo de ciudadanos o congresistas. Este proyecto de acto legislativo permitirá otorgar sistematicidad y coherencia al ordenamiento jurídico colombiano a la vez que brindará a la ciudadanía una garantía de predictibilidad frente a las normas expedidas por el Congreso, su representante natural.

Este proyecto de acto legislativo fue retirado por el autor, para ser presentado en la siguiente legislatura.

2. Proyecto de Acto Legislativo para la Creación de un Tribunal de Cuentas (PAL 093 de 2016 Cámara)

Los costos de la corrupción ascendieron al 4% del PIB en los últimos veinte años, en parte a causa de la ineficiencia del sistema actual del control fiscal en Colombia. Actualmente, contamos con un sistema híbrido donde una contraloría, propia del derecho anglosajón, trata de adecuarse y ser efectiva en un Estado que bebe de la

tradición romano-germánica del derecho. Lo anterior se da a raíz del desajuste institucional generado con la adopción de las recomendaciones de la misión Kemmerer en 1.923, cuando una Corte de Cuentas con función jurisdiccional especializada, que se erigía como corte de cierre respecto a los asuntos Fiscales, se sustituyó con un órgano cuyos actos administrativos podían ser recurridos ante el Consejo de Estado, que basa sus fallos en los principios y reglas del derecho administrativo pero que no es experto en control de cuentas. Se hace necesaria una última instancia especializada en control fiscal puesto que el actual diseño institucional es permisivo con la corrupción.

El Tribunal de Cuentas propuesto, asumirá las funciones constitucionalmente asignadas a la Contraloría General de la República, en la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de particulares o entidades que manejen bienes o fondos de la nación. La constitución del Tribunal de Cuentas garantizará la autonomía e independencia del órgano de vigilancia fiscal, la descongestión de la Jurisdicción Administrativa, la expedición de un nuevo régimen de responsabilidad fiscal y la posibilidad de hacer un ejercicio de control político eficaz del uso de los dineros públicos, elementos clave para la lucha contra la corrupción.

Este proyecto de acto legislativo fue retirado por el autor, para ser presentado en la siguiente legislatura.

3. Proyecto de Acto Legislativo para reformar las elecciones los Ejecutivos Locales

Este proyecto de acto legislativo hace parte de un paquete de reformas que busca garantizar la gobernabilidad en alcaldías y gobernaciones y se complementa con el proyecto de ley homónimo reseñado más arriba.

Esta reforma a la Constitución establece una segunda vuelta para elecciones a los mencionados cargos, de manera que, cuando ninguna de las listas logre una mayoría de más del 50% de los votos, se deberá realizar una segunda vuelta entre

las cabezas de listas de voto no-preferente de mayor votación, según las reglas establecidas en la ley para cargos uninominales, para lo cual se plantea modificar los artículos 303, 314 y 323 de la Constitución.

Esta segunda vuelta, en conjunción con el proyecto de ley de Ejecutivos Locales que establece la elección mediante con las listas cerradas de voto no preferente (explicadas más arriba) permitirá conformar verdaderos equipos en las administraciones locales, de manera que se pueda garantizar la gobernabilidad en las entidades territoriales, se reduzcan los riesgos de corrupción y se puedan adelantar de manera eficiente los programas a los que aspira la ciudadanía.

Este proyecto de acto legislativo fue retirado por el autor, para ser presentado en la siguiente legislatura.

Principales Ponencias Presentadas

1. Jurisdicción Especial para la Paz

En mi calidad de coordinador ponente, solicité la inclusión de los siguientes temas que fueron acogidos puesto que hacen más robusta y efectiva la legislación que ha de regir el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

1. Incluimos en el acto legislativo un régimen de responsabilidades para los miembros de la Comisión de Esclarecimiento, la Convivencia y la No Repetición y los magistrados de la JEP que se otorgará por medio de una ley posterior al Acto legislativo en mención (art. 2 transitorio). Asimismo, a los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), no podrá exigírseles, de ninguna manera, responsabilidad por los votos u opiniones emitidas en las providencias judiciales proferidas en ejercicio de su independencia funcional. No obstante, serán responsables en caso de favorecer indebidamente intereses propios o ajenos o extralimitarse en sus funciones (art. 13 transitorio).
2. La Comisión Primera acogió nuestra propuesta de que las normas procedimentales y procesales de la JEP deban establecerse por medio de una ley, que habrá de presentar

el Gobierno y aprobar el Congreso de la República, sin perjuicio del reglamento de funcionamiento que los magistrados de la JEP, en el ejercicio de su autonomía, establezcan para el funcionamiento de dicha jurisdicción. (art. 11 transitorio).

3. Se construyó la definición legal del término *combatiente* que la JEP utilizará en el desarrollo de sus funciones. De esta manera, se considerarán combatientes todos los miembros de la Fuerza Pública y los miembros de las FARC-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo, verificados según lo establecido en el Acuerdo Final y quienes hayan sido señalados como tal en una sentencia en firme.

Asimismo, propusimos que en la ley quede consignada la distinción entre agentes del Estado y miembros de la Fuerza Pública, pero al no haber sido incluida se dejó una constancia. Esta distinción es importante porque al incluir la categoría de *agentes del Estado* que, sin ser miembros de la Fuerza Pública, pueden haber determinado las acciones de esta en virtud de la responsabilidad del mando. Por esta razón, el día de mañana presentaremos a la Comisión una proposición en la cual se pretende modificar el proyecto de acto legislativo para que se agregue esta categoría, que hará más exhaustiva la aplicación de la JEP en lo pertinente a otros actores del conflicto armado.

Igualmente, propusimos que el deber de aportar verdad no implique la obligación de aceptar responsabilidades, tal como está consignado en el Acuerdo Final. Esta salvedad, no se incluyó en el día de hoy, por lo cual se hizo una constancia y se presentará una proposición al respecto. Consideramos de vital importancia que dicha cláusula quede en el Acto legislativo puesto que el temor a revelar la verdad histórica puede resultar lesivo para el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición, lo que sería contraproducente para el interés de las víctimas, los familiares y la sociedad en su conjunto de lograr un cierre con el cual superar el ciclo de violencia.

Con las proposiciones anteriormente expuestas, buscamos fortalecer y blindar el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

2. Ponencia del “Proyecto de Ley por el cual se crea el Registro Nacional de Abusadores de Menores y se dictan otras disposiciones” (PL 041 de 2016)

El proyecto de ley propone la creación del Registro Nacional de Abusadores de Menores, donde quedarán anotadas todas las personas condenadas, por medio de sentencia ejecutoriada y en firme, de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Este registro podrá ser consultado por todas las instituciones y personas que tengan a su cuidado niños menores de catorce años de tal forma que puedan saber si alguien a quien confiarán el cuidado de los niños, ha sido condenado previamente por abuso sexual. Las anotaciones en el registro se mantendrán por un lapso igual al tiempo de la condena después de esta haber sido cumplida. El Registro Nacional de Abusadores tendrá carácter reservado para lo cual establece multas para quien divulgue su contenido de manera irregular.

Audiencia Pública

Con el fin de escuchar todas las voces interesadas en el tema de la publicidad dirigida a niños, el pasado de 15 de Mayo de 2017, se realizó en el recinto de la Comisión I de Cámara una audiencia pública donde se escucharon voces a favor y en contra del proyecto de Ley 233 de 2017. Acudieron miembros de los gremios entre los que se destacan representantes de la Andi, Andiarrios, la Anda, la Ucep, Asomedios entre otros; organizaciones de la sociedad civil como Redpapaz, Teprotejo.org, Educar Consumidores y la FIAN entre otros; del sector público, se hicieron presentes representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Superintendencia de Industria y Comercio y del ICBF; asimismo se hicieron presentes miembros de la academia, especialistas en diversas áreas, entre quienes se destacan la profesora Ángela Uribe, filósofa especialista en ética de la Universidad Nacional; la Dra. Mercedes Mora, nutricionista de la Universidad Javeriana, y la Psicóloga Forense, especialista en Neuropsicología, Carolina Gutiérrez de Piñeres, de la Universidad Católica de Colombia.

Otras Proposiciones

Tuve la oportunidad de realizar aportes significativos en asuntos de gran interés nacional como la Reforma Tributaria Estructural, en cuyo debate propusimos, y logramos que se aprobara, una reducción del IVA para la industria astillera de origen colombiano, que promoverá la creación empleos de calidad y fomentará las exportaciones de alto valor agregado.

Asimismo, propuse la devolución de 3 puntos del IVA a las familias que pertenecen al programa *Más Familias en Acción*, que desafortunadamente no fue acogida por la corporación, pero que hubiera generado mayor equidad dado el aumento que se presentó de un impuesto regresivo como es el IVA.

En conjunto con otras bancadas, redacté un artículo que castigaba con mayor dureza a los grandes evasores y solicité que las iglesias no fueran excluidas como contribuyentes del régimen tributario especial.